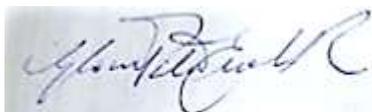


CONSTANCIA SECRETARIAL. 16 de febrero de 2021.

Señora Juez, correspondió a este despacho la presente demanda. A Despacho para decidir sobre su admisión.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 145

RADICADO: 2021-00032-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

**DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA
S.A. "BBVA COLOMBIA"**

DEMANDADO: ALEXANDER TORRES HERRERA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, a efectos de que la parte ejecutante, en un término de CINCO (5) días, cumpla lo siguiente:

Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento si fue notificado como acreedor hipotecario, en los términos del artículo 462 de C.G.P., en el proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Manizales, radicado 17001400300820200002800, donde obra como demandante el CONDOMINIO CAMPESTRE RESERVA DEL CAMPO PH contra el aquí demandado. En caso positivo deberá informar la fecha de su notificación.

De no darse cumplimiento al presente auto se rechazará la demanda, conforme a lo estipulado en el citado artículo.

Se reconoce personería al Dr. LUIS GONZALO GUTIERREZ JARAMILLO,

identificado con T.P 39.034 del C.S.J para que represente los intereses del Banco BBVA Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 024 del 17 de febrero de 2021.
Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fbef464b47d5f170f654a54e331616098a125a811447738abb670b37c1da
556

Documento generado en 16/02/2021 11:02:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>